

1.140 - 15.1 - . 0050 - 567981

Santiago de Cali, 24 de Enero de 2021

Doctor
LUIS ALFONSO CHÁVEZ RIVERA
Director
Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

Asunto: Traslado por competencia solicitud sobre el inmueble denominado "FER" o antiguo "Basuro" en el municipio de Calima El Darién.

ANTECEDENTES

Mediante oficio No. 200-018-007-21 de fecha 05 de enero de 2021 el Personero Municipal de Calima El Darién remite solicitud radicada ante esa entidad por parte del señor Julián Ramírez Ortiz que tiene por objeto la enajenación de derechos sobre bien inmueble de propiedad de la Gobernación del Valle del Cauca y municipio de Calima El Darién sobre un lote de terreno de mayor extensión conocido como lote "FER" o antiguo "Basuro" en el municipio de Calima El Darién, así mismo, sobre presuntas irregularidades en el mencionado inmueble; al respecto, este Despacho remite por competencia para su respuesta conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Decreto Departamental No 1638 de octubre 23 de 2020, actualiza la estructura administrativa central del Departamento del Valle del Cauca, definió las funciones de sus dependencias y dictó otras disposiciones.

En desarrollo de lo anterior, el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional¹ tiene asignadas las siguientes responsabilidades y funciones:

"(...) 11. Coordinar los procesos relacionados con la recepción, clasificación, registro, almacenamiento, custodia y mantenimiento de los bienes adquiridos por la administración central Departamento del Valle del Cauca para su adecuado funcionamiento.

12. Programar y ejecutar los procesos de adquisición de suministros de bienes, mantenimiento y conservación de inmuebles para soportar a las dependencias de la Administración Central Departamento.

(...) 14. Administrar los recursos físicos y servicios generales de la Administración Central Departamental".

16. Las demás que le asigne la constitución, la ley, las ordenanzas, los decretos, los reglamentos, normas y las que surjan como consecuencia del desarrollo normativo y jurisprudencia.

¹ Decreto Departamental No. 1638 de 2020. Artículo 88 Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional.

Así mismo la Subdirección Técnica de Banco Inmobiliario² adscrita al Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional, tiene asignadas como funciones y responsabilidades las siguientes:

- "1. Realizar la gestión inmobiliaria del Departamento del Valle del Cauca, practicando el inventario de los mismos, su caracterización y su naturaleza jurídica.*
- 2. Clasificar los bienes departamentales, para separar aquellos que se consideren como fiscales de los que se determinen como de uso público, para que los primeros fortalezcan efectivamente el patrimonio departamental y los segundos puedan ser efectivamente disfrutados por la comunidad.*
- 3. Coordinar con las dependencias pertinentes, la captación efectiva de la renta que genere la explotación de los bienes fiscales.*
- 4. Realizar las gestiones necesarias para que se provea de manera oportuna y eficiente los bienes y servicios requeridos para el cabal funcionamiento de la administración departamental".*

Por otro lado, el artículo 115 del Decreto 1638 de 2020 estableció la misión del Departamento Administrativo de Jurídica, en asesorar a la Administración Departamental para asegurar la legalidad de sus actuaciones, acompañar los procesos de contratación pública y llevar la representación judicial que garantice la adecuada y oportuna defensa judicial y los intereses legales del Departamento.

CONCLUSIÓN

En este contexto, se precisa que la competencia para dar respuesta a la solicitud del asunto, dentro del marco de sus competencias y funciones, es el Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional - Subdirección Técnica de Banco Inmobiliario, conforme al respectivo estudio de títulos, antecedentes administrativos, visita técnica y levantamiento topográfico que permita establecer la situación física y jurídica sobre el estado de ocupación para la adopción de medidas en el presente asunto.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011³, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 2015⁴, se remite la solicitud en comento constitutiva de 03 folios, para su respectivo trámite.

Atentamente,


LÍA PATRICIA PÉREZ CARMONA
Directora
Departamento Administrativo de Jurídica


JOSÉ LEONARDO RODRÍGUEZ ARIZA
Subdirector de Representación Judicial

Copia: - Jorge Eliecer Murillo Henao – Personero Municipal. Dirección: Calle 10 # 6-25. Teléfono: 2533157. Fax: 2533117 Ext. 31. Código postal: 76126. Correo electrónico: personeria@calimaeldarién-valle.gov.co

- Julián Ramírez Ortiz. Dirección: Lote FER parcela 68 Vereda Remolino – Calima El Darién. Celular: 3165272968. ✓

Revisor: Jaime Escobar Vélez – Líder de Programa
Redactor: Diego Fernando Palacios Ramírez – Profesional Universitario

² Decreto Departamental No. 1638 de 2020. Artículo 93 Subdirección Técnica de Banco Inmobiliario.

³ "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

⁴ "Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".